

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE  
EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA**

Convenio de Colaboración y Coordinación Administrativa en materia de ejecución de obra pública, que celebran por una parte **EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO A LA URBANIZACIÓN PROGRESIVA**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL FIDEICOMISO", representado en este acto por **EL LIC. HERMINIO TORRES AJURIA**, en su carácter de Presidente del Comité Técnico y Director General del Fideicomiso de Administración, Inversión y Desarrollo Inmobiliario número "F/4085338" FINURPRO A FAVOR DEL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO PALOBLANCO y por la otra, **EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CMAPAS", representado en este acto por **LOS CIUDADANOS L.A.E. FRANCISCO GERARDO RIZO GARCÍA, ARQ. OSCAR ALEJANDRO GALINDO NOVOA Y C.P. C.F. ABEL GUSTAVO FUENTES ARCOS**, en su respectivo carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo de "EL CMAPAS", y cuando actúen en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", para la realización de obras de infraestructura hidráulica en el Fraccionamiento Monte Blanco del Ejido Palo Blanco del Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, al amparo del Programa Fondo Para el Financiamiento a la Urbanización Progresiva, en adelante "EL PROGRAMA"; todos quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades suficientes y bastantes para acudir a celebrar el presente convenio, y que para tal efecto se sujetan a lo mutuamente convenido, al tenor de los siguientes antecedentes, posteriores declaraciones y subsecuentes cláusulas.

**ANTECEDENTES**

- I. Un gran porcentaje de guanajuatenses se encuentran en la informalidad, y no son sujetos de crédito para adquirir una opción de vivienda, ya sea comercial o institucional, lo que los obliga a comprar en la ilegalidad, originando la creación de asentamientos humanos irregulares, ocasionando un serio problema para el Municipio y el Estado.
- II. La problemática generada por los asentamientos humanos irregulares, ubicados en zonas topográficamente complicadas, muchas veces sin factibilidades de servicios, ha obligado al Estado y al Municipio a implementar procedimientos de regularización, por la vía de la expropiación, para corregir el incumplimiento del fraccionador irregular.
- III. Ante la falta de alternativas viables para este gran sector de la población, hemos puesto sobre la mesa un debate de actualidad de que hay que sacar conclusiones y pensar propuestas diferentes que nos permitan ofrecer una opción de acuerdo a sus necesidades.
- IV. Por lo anterior, El Gobierno del Estado de Guanajuato, conjuntamente con el **Municipio de Salamanca** con el objeto de facilitar los mecanismos para la generación de lotes urbanos en favor de la ciudadanía y con la participación de propietarios de tierra







que reúnan los requisitos establecidos en las Reglas de Operación para "EL PROGRAMA", que se ha implementado en nuestra Entidad como un Plan Piloto.

- V. "EL PROGRAMA" de mérito se encuentra dirigido a personas que carezcan de propiedad y que no pueden acceder a créditos públicos o privados, por lo que bajo este esquema se pretenden generar alternativas de vivienda mediante el ofrecimiento de lotes con servicios básicos (agua potable, drenaje y electrificación), bajo un esquema de urbanización progresiva.
- VI. En los términos del artículo 24 fracciones IX, X, XI, XII y XIII del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato tiene, entre otras atribuciones, la de identificar necesidades de infraestructura pública, equipamiento urbano y servicios públicos, proponer su incorporación en los programas, así como promover y apoyar su ejecución con los municipios; la gestión de los recursos para la ejecución de las acciones, obras y servicios de infraestructura pública; promover en coordinación con otras dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal el desarrollo, construcción conservación y mejoramiento de obras de infraestructura pública para el desarrollo urbano, brindar apoyo a municipios y grupos sociales en la elaboración de proyectos de infraestructura pública y equipamiento urbano.
- VII. Por su parte, el municipio quien tiene representación en "EL FIDEICOMISO" tiene la facultad, en los términos del Código Territorial, de coordinar con el Gobierno del Estado la ejecución y el seguimiento de la estrategia estatal y municipal de vivienda, así como las obras, acciones e inversiones correspondientes.
- VIII. La mejor forma de consolidar las obligaciones normativas en materia de vivienda es a través de la colaboración para la generación de mecanismos adecuados y proveer distintos puntos de vista que converjan en el objetivo común de que las familias guanajuatenses gocen de una vivienda digna, adecuada a sus necesidades y, por supuesto con los criterios de calidad y sustentabilidad.
- IX. De conformidad con lo establecido en el Artículo 11 Fracción XV del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, que manifiesta que este podrá coordinarse con otras Dependencias, Entidades y Organismos Públicos Municipales, estatales y federales, así como instituciones de carácter social y privado, para el ejercicio de las funciones que le correspondan, cuando sea necesario, todo ello en términos de lo señalado en este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables; por lo cual, se considera conveniente establecer vínculos de coordinación y colaboración entre "LAS PARTES", a fin de llevar a cabo los procedimientos de adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las obras: **RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN EL FRACCIONAMIENTO PALO BLANCO**, de manera conjunta,

de acuerdo al segundo párrafo del Artículo 23, Capítulo V, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

## DECLARACIONES

- I "EL FIDEICOMISO" declara:
- I.1 Fue constituido el Fideicomiso de Administración, Inversión y Desarrollo Inmobiliario, número "F/4085338", derivado del Programa Social del Gobierno del Estado de Guanajuato, denominado "Fondo para el Financiamiento a la Urbanización Progresiva", constituido en número de escritura 23504 veintitrés mil, quinientos cuatro tomo 306 trescientos seis del día 1° primero de mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce, ante la fe del Ciudadano Licenciado Raúl Ortiz García, titular de la notaria publica numero 16 dieciséis y del patrimonio inmueble federal, clausula séptima. Comité Técnico, inciso a) letra "a" Miembros del Comité Técnico y artículo 158, 159, 160 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
  - I.2 El Lic. Herminio Torres Ajuria, Presidente y Director General del Comité Técnico; cuenta con facultad firmar los convenios que se generen para la construcción de obras, conforme al acuerdo de la Décima Guión Uno Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso FINIIRPRO 
  - I.3 El Comité Técnico cuenta entre otras atribuciones, autorizar la celebración de actos, convenios, contratos y demás actos jurídicos en los términos de la de la legislación aplicable, conforme a la aprobación de la constitución del fideicomiso de desarrollo del fraccionamiento Palo Blanco por el Programa Fondo para el Financiamiento a la Urbanización Progresiva en Salamanca, Guanajuato, bajo el acta número 19/2014 Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 28 (veintiocho) de Agosto de 2014 (dos mil catorce) del orden del día en el punto "VI. Aprobación en su caso, de la Constitución del Fideicomiso del Desarrollo del fraccionamiento Palo Blanco por el Programa Fondo para el Financiamiento a la Urbanización Progresiva en Salamanca, Guanajuato. 
  - I.4 Es de interés para beneficio de la Administración Pública, coordinarse con "LAS PARTES" para la ejecución de "EL PROGRAMA", lo cual permitirá el mejor aprovechamiento de los recursos económicos y la obtención de un mejor bienestar social para los habitantes del territorio que corresponde al ámbito de su administración. 
  - I.5 Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Portal Octaviano Muñoz Ledo sin número, Zona Centro, Código Postal 36700 de la ciudad de Salamanca, Guanajuato. 

I.6 Está conforme en que "EL CMAPAS" se encargue de la realización de los procedimientos de adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las obras: **RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN EL FRACCIONAMIENTO PALO BLANCO**, al amparo del presente convenio, para cumplir con el Programa de interés social para dotar del servicio de agua potable y alcantarillado al fraccionamiento que se señalan en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de este convenio.

II "EL CMAPAS" declara:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya función es la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, y saneamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, constituido con base y fundamento en el Decreto de creación contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., en sesión celebrada el 30 de Abril de 1990, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.

II.2 Tiene atribuciones para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, prestar el servicio público de agua de drenaje y saneamiento a los habitantes del Municipio de Salamanca, Guanajuato, para lo cual cuenta con la infraestructura necesaria, que se encuentra facultada para celebrar todos los actos o Convenios conducentes para alcanzar las finalidades señaladas y la buena administración de los servicios que presta, en los términos del artículo 11 en su fracción IX del reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado con fecha 30 de abril de 1999 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

II.3 Acreditan su personalidad con sus respectivos nombramientos de fecha 16 de marzo de 2013, expedidos por el C. Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato, en los cuales se designó al L.A.E. FRANCISCO GERARDO RIZO GARCÍA como Presidente del Consejo Directivo del "CMAPAS", ARQ. OSCAR ALEJANDRO GALINDO NOVOA como Secretario del Consejo Directivo del "CMAPAS" y C.P. C.F. ABEL GUSTAVO FUENTES ARCOS como Tesorero del Consejo Directivo del "CMAPAS", y cuentan con las facultades y responsabilidades que les confieren los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 30 de abril de 1999, particularmente la atribución prevista en la fracción VIII del artículo 12 del referido Reglamento, consistente en suscribir el Presidente, junto con el Secretario y Tesorero, los contratos que obliguen a "EL CMAPAS" y que previamente sean aprobados por el Consejo Directivo, en este orden de ideas el presente instrumento se aprobó en la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS), de fecha 4 de septiembre de 2015, así como de conformidad con la escritura Pública 22,433 de fecha 9 de abril d 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Ortiz García, Titular de

la Notaría Pública Número 16 del Patrimonio Inmueble Federal de Salamanca, Guanajuato, facultades que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a esta fecha.

II.4 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Naranjos número 101, Colonia Bellavista, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, con código postal 36730.

III "LAS PARTES" declaran:

III.1 Es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de los procedimientos de adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las obras: RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN EL FRACCIONAMIENTO PALO BLANCO, en el universo de atención de "EL PROGRAMA".

III.2 Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que acuden a la firma del presente convenio y que todo lo asentado se ha hecho bajo protesta de decir verdad y manifiestan su libre consentimiento a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- **DEL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONVENIO.**- El objeto del presente convenio consiste en establecer los mecanismos y coordinación administrativa, entre "EL FIDEICOMISO" y "EL CMAPAS", para que este último lleve a cabo los procedimientos de adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las obras: RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN EL FRACCIONAMIENTO PALO BLANCO en el Fraccionamiento Palo Blanco de la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

SEGUNDA.- **DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- "EL FIDEICOMISO" se compromete a transferir en favor de "EL CMAPAS" la cantidad de \$10,151,607.15 (\*DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 15/100 M. N.\*) para llevar a cabo los procedimientos de adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las obras: RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN EL FRACCIONAMIENTO PALO BLANCO; de conformidad a lo siguiente:

No.	OBRA	MONTO	SUPERVISIÓN (3%)	TOTAL
1	RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL FRACCIONAMIENTO PALO BLANCO	\$ 3,034,397.32	\$ 91,031.92	\$ 3,125,429.24
2	RED DE DISTRIBUCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN FRACCIONAMIENTO PALO BLANCO	\$ 6,821,531.95	\$ 204,645.96	\$ 7,026,177.91
TOTAL =		\$ 9,855,929.27	\$ 295,677.88	\$ 10,151,607.15

TERCERA.- "EL CMAPAS" abrió una cuenta específica, en BANCO DEL BAJIO, cuenta bajo el nombre de: COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

**GTO PALO BLANCO F 4085338**, con número de cuenta: **14075444-0201** y Clabe Interbancaria: **030233900005706990**; en la que se depositarán los recursos que transfiere "EL FIDEICOMISO", a fin de que sean destinados exclusivamente para las obras objeto del presente convenio, ajustándose a la normatividad aplicable, sin que puedan ser aportados al financiamiento de otros proyectos ejecutivos.

**CUARTA.-** La aportación y transferencia del recurso que realizará **EL FIDEICOMISO** se hará en una sola ministración, previa entrega del recibo que ampare la cantidad que se liberará a favor de "EL CMAPAS", suscrito por el Presidente y/o el Tesorero del Consejo Directivo.

**QUINTA.-** "EL CMAPAS" se compromete a entregar previamente a "EL FIDEICOMISO", el expediente técnico de las obras previamente validados y/o aprobados por la autoridad competente; así como los demás elementos que "EL FIDEICOMISO" estime necesarios.

**SEXTA.-** Conviene las partes que la **SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA**, será realizada por "EL CMAPAS" o por quien este designe o contrate, gozando de facultades de supervisión, vigilancia, control y ejecución de los trabajos relacionados con los procedimientos de adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las obras: **RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN EL FRACCIONAMIENTO PALO BLANCO.**

**SÉPTIMA.-** "EL CMAPAS" se compromete a informar a "EL FIDEICOMISO", sobre el proceso de contratación de las obras y servicios relacionados con la misma, así como una vez contratadas, informará de manera mensual el avance físico y financiero de las obras en el que se especificarán los trabajos realizados durante el mes, el porcentaje de avance de las obras, así como el recurso ejercido en el período reportado.

**OCTAVA.-** Las partes acuerdan que de no ejecutarse la obra pública y los servicios relacionados con la misma en el periodo que en el programa de obra se señala, o bien que los recursos no hayan sido ejercidos, "EL CMAPAS" se obliga a reintegrar a "EL FIDEICOMISO", el total del recurso que le haya transferido o bien la parte del recurso que no haya ejercido, con los productos financieros que hayan generado.

**NOVENA.- DE LOS RECURSOS ADICIONALES.-** "EL FIDEICOMISO" manifiesta que en caso de que la ejecución de las obras objeto del presente instrumento jurídico sean superiores al importe descrito, se compromete a realizar las gestiones y trámites para que aporte los recursos económicos adicionales a los manifestados en la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades, en la misma estructura financiera.

En el caso de que las obras objeto del presente convenio sean superiores al importe de los contratos respectivos que se hayan celebrado por parte de "EL CMAPAS" para el cumplimiento del objeto del mismo, "EL CMAPAS" deberá de comunicar a "EL FIDEICOMISO" sobre dichos incrementos, por los que no se podrán ejecutar los trabajos extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito entre las partes.

**DÉCIMA.- DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.-** "EL CMAPAS", para el cumplimiento del objeto del presente convenio, observará las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento y demás disposiciones jurídicas y lineamientos aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-** El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, y concluirá el día 31 de marzo de 2016 fecha en que deberá estar ejercido la totalidad del recurso radicado, y el inmueble deberá estar en condiciones de operación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.-** "EL CMAPAS" será responsable por su actividad administrativa irregular en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; así como respecto a la actuación de sus servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y demás disposiciones jurídicas y lineamientos aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos y Externos de control, las auditorías necesarias por la aplicación y comprobación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.-** Tomando en consideración el origen del recurso aportado por "EL FIDEICOMISO" y que será "EL CMAPAS" quien lo ejerza, éste se obliga a solventar las observaciones que al efecto realice el Órgano de Control correspondiente, que deriven de las facultades de verificación y fiscalización que conforme a las leyes y demás disposiciones aplicables tenga encomendadas, sin perjuicio de la intervención de "EL FIDEICOMISO" para exigir que se solventen las observaciones a que haya lugar.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.-** El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para la realización conjunta o separadamente de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó con la cual tiene establecida su relación laboral, consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para la contratante, por lo que no podrá considerársele patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES Y ADECUACIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito, hecha por lo menos con quince días naturales de anticipación, para tal caso, las modificaciones obligarán a las partes únicamente a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL.-** Las partes acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por escrito a través de las personas que designen para ello. En caso contrario, manifiestan someterse formalmente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Salamanca, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**UNA VEZ LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PRIVADO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL; LOS OTORGANTES LO FIRMAN DE ENTERA CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN ORIGINAL,** y declaran que en su celebración no existe presión, dolo, violencia, lesión, error o cualquier otro vicio de la voluntad o circunstancia de hecho o derecho que pudieran invalidarlo, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato; siendo los 07 días del mes de Septiembre de 2015 dos mil quince.

Por "EL FIDEICOMISO"

C. Lic. Herminio Torres Ajuria  
Presidente del Comité Técnico

Por "EL CMAPAS"

C. L.A.E. Francisco Gerardo Rizo García  
Presidente del Consejo Directivo

C. Arq. Oscar Alejandro Galindo Novoa  
Secretario del Consejo Directivo

C. C.P. C.F. Abel Gustavo Fuentes Arcos  
Presidente del Consejo Directivo

Arq. Julio César Lavador Padilla  
Gerente General

Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega  
Gerente de Ingeniería y Proyectos

Lic. Guillermo Maldonado Hernández  
Encargado de Gerencia Jurídica